



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-CMPF

Ferreñafe, 22 de Noviembre del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Provincial de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Noviembre del 2017, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Noviembre del 2017, el Informe N° 0435-2017-MPF/GPDH de fecha 15 de noviembre del 2017 de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano y el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la "Creación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar" al Señor Alcalde e Informe Legal N° 000-2017-MPF/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog Lucy Margot Cavero Castañeda y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las municipalidades como órgano de Gobierno Local, que tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 30364 se crea la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Estableciendo en su Art. 34° que la instancia provincial es uno de los integrantes del referido sistema.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, estableciendo en su Art. 107° que la Instancia Provincial de Concertación se crea en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal.

Que, con Ordenanza Municipal N° 009-2015-CMPF de fecha 22 de junio del 2015 se institucionaliza en el distrito de Ferreñafe las fechas cívicas de la mujer el día 08 de marzo "Día Internacional de la Mujer" y el 25 de Noviembre "Día



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer” de cada año, esto con la finalidad de promover el compromiso de las Instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar el éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en nuestro distrito.

En este sentido, la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, mediante Informe N° 000 - 2017-MPF/GPDH de fecha 15.11.2017, remite el proyecto de Ordenanza que Crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, quien tendrá la responsabilidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y proponer el cumplimiento de la Ley N° 30364, siendo la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano a través de la Jefatura de Programas Sociales y Participación Vecinal quien asuma la Secretaría Técnica y velará por el cumplimiento de sus funciones y sistematizar los resultados, asimismo se encargará de informar periódicamente a las Instancias Superiores sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.

Que, con Informe Legal N° 000-2017-MPF/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog Lucy Margot Cavero Castañeda, opina que es VIABLE la aprobación del proyecto de ordenanza Municipal.

Que, los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno, con las deliberaciones que corre en libros de actas de la Sesiones de Concejo se procedió a la Votación como sigue; Aprobar la Ordenanza Municipal sobre la “Creación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”; A Favor: Diez (10) Votos de los señores Regidores: Héctor Aurich Mesones; Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza; Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Mary Domitila Orozco Cigüeñas; Julio Armando Rodríguez Chonta; Violeta Teresita de Jesús Mendoza Yesquén; Germán Oscar Manayay De Los Santos y Glender Núñez García.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ORDENA:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Creación de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Ferreñafe, con el objeto de Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Instancia Provincial de Concertación tiene la finalidad de Elaborar Implementar, Monitorear y Evaluar las Políticas Públicas encargadas de Combatir la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar a nivel Provincial y Promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



ARTÍCULO TERCERO.- La Instancia Provincial de Concertación estará conformada de acuerdo al artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en este contexto, lo integran:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, quien la preside. (el cargo es indelegable)
 2. El Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.
 3. El Subprefecto de la Provincia de Ferreñafe.
 4. El Jefe de la Jefatura Policial de la Provincia de Ferreñafe.
 5. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Provincia de Ferreñafe.
 6. Los Alcaldes de tres Municipalidades Distritales que cuenten con el Mayor Número de Electores.
 7. La autoridad de Salud de la jurisdicción de Ferreñafe
 8. Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
 9. Rondas urbanas existentes en la provincia así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
 10. El representante del Centro Emergencia Mujer.
 11. Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil relacionadas a la No Violencia contra las Mujeres e Integrantes de Grupo Familiar de la Provincia.
 12. El representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
 13. El representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- Los integrantes titulares de la Instancia Provincial de Concertación designarán a un representante alterno con Capacidad de Decisión, para casos de Ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho de Alcaldía, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contando a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO CUARTO.- Las funciones de la Instancia Provincial de Concertación, están establecidas en el artículo 108° de Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano a través de la Jefatura de Programas Sociales y Participación Vecinal, la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitido a la Dirección General contra la Violencia de Género y Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la Instalación de la Instancia Provincial de Concertación, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, al Alcalde Provincial de Ferreñafe la Instalación de la Instancia Provincial de Concertación, dentro del plazo de Diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, a través de la Jefatura de Programas Sociales y Participación Vecinal, realizar acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación como corresponde.

ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferreñafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA
[Handwritten Signature]
George Antonio Jaramba Ordoñez
ALCALDE (P.)

[Handwritten mark]